



Gobierno Regional Cusco
Consejo Regional de Cusco

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 164-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Octava Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha veinticuatro de octubre del año en curso, que aprueba:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR al Pleno del Consejo Regional de Cusco, al Gerente General; Gerentes Regionales de: Infraestructura, Desarrollo Económico, Desarrollo Social, Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; (...);"

El OFICIO N° 376-2016-GR CUSCO/GGR, de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, remitido por la Gerencia General Regional, que comunica:

"(...) solicito se sirva dar cuenta al Pleno del Consejo Regional sobre el presente alegato y se sirva consultar la REPROGRAMACIÓN de la convocatoria a los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional para rendir informe ante el Pleno del Consejo Regional que de acuerdo al marco normativo deberá realizarse dentro de los primeros treinta días del inicio de la gestión presupuestaria correspondiente al año 2017.";

El Acuerdo de Consejo Regional N° 160-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha 21 de noviembre del año en curso, que aprueba:

"(...) ARTÍCULO TERCERO.- CONVOCAR para el día Jueves 24 de Noviembre del 2016, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Eduardo Zans Loayza a fin de que sustente la solicitud de reprogramación de la Convocatoria a los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional para rendir informe ante el Pleno del Consejo Regional, realizada mediante Oficio N° 376-2016-GR CUSCO/GGR, de fecha 14 de noviembre del 2016.";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y"



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";

Que, el literal k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala como atribución del Consejo Regional: "(...) k) Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...)";

Que, el literal b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "(...) b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...)";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, señala que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.";



Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento.";

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, expresa que:

"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación.";





GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, habiendo expuesto ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cusco – Ing. Eduardo Zans Loayza, acerca de la solicitud de reprogramación de la Convocatoria a los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional para rendir informe ante el Pleno del Consejo Regional, realizada mediante Oficio N° 376-2016-GR CUSCO/GGR;

Que, considerando el numeral 71.3 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece sobre el Plan Operativo Institucional que: "(...) 71.3 Los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.", asimismo es importante determinar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Gobierno Regional de Cusco, por lo que el Pleno del Consejo Regional no aprobó la petición realizada por el Gerente General Regional, con respecto a la reprogramación de presentación de los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional de Cusco, para rendir informe ante el Pleno del Consejo Regional;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO ACEPTAR LA REPROGRAMACIÓN de la Convocatoria a los funcionarios y trabajadores del Gobierno Regional de Cusco para rendir informe ante el Pleno del Consejo Regional realizada mediante Oficio N° 376-2016-GR CUSCO/GGR, de fecha 14 de noviembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En consideración al artículo precedente, encargar a la Secretaría del Consejo Regional, el cumplimiento del Acuerdo de Consejo Regional N° 147-2016-CR/GRC.CUSCO.

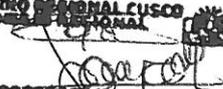
ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de la lectura y aprobación del acta para su implementación inmediata.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Padurmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Reyna Loayza Marfaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016